

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA/ 760014003-002-2022-00259-00/ EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA / DTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A / DDO: JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY

Paula A. Florez F. (AZC) <paula.florez@azc.com.co>

Mié 27/07/2022 4:44 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres Felipe Zafra P. (120) <andres.zafra@azc.com.co>; 'Luis Carlos Ramirez S. (AZC)' <luis.ramirez@azc.com.co>

Cordial saludo,

Señor,

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY
RADICADO: 760014003-002-2022-00259-00
REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

ANDRES FELIPE ZAFRA PICO , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.028.160 portador de tarjeta profesional No. 227.576 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY** mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.558.662, según poder anexo, dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, de la referencia, adelantado por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** me permito presentar escrito de contestación de la demanda.

Atentamente,

Paula Andrea Florez F.

paula.florez@azc.com.co

Ext: 135



GRUPO AZC S.A.S.

NIT. 900.680.284-6

PBX: (602) 891 2618 | (604) 605 2024 | +1 (301) 273 1106

Cali | Medellín | EE. UU.

Confidencialidad:

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario final,

27/7/22, 17:27

Correo: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este correo electrónico o sus anexos so pena de ser sancionado legalmente conforme lo estipula la ley 1273 de 2009. Si usted ha recibido este correo electrónico por error por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y proceda a borrarlo de cualquier banco de datos de manera inmediata.

 Cuidemos la naturaleza, no imprima este correo electrónico si no es estrictamente necesario.

Señor,

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY
RADICADO: 760014003-002-2022-00259-00
REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

ANDRES FELIPE ZAFRA PICO , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.028.160 portador de tarjeta profesional No. 227.576 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY** mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.558.662, según poder anexo, dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, de la referencia, adelantado por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** me permito presentar escrito de contestación de la demanda, de la siguiente manera:

I. FRENTE A LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE ACTIVA

A continuación de manera concreta y precisa, me permito manifestarme frente a las consideraciones fácticas y hechos aducidos:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE CIERTO, en la medida de que efectivamente **JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY** si suscribió pagaré No. 009005438386, por otra parte, **NO ME CONSTA**, que el pagaré se haya diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones emitida por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** en virtud que se desconoce y que tampoco fue anexada a la demanda.

SEGUNDO. NO ME CONSTA, Me acojo a lo que se demuestre en el proceso

TERCERO. NO ME CONSTA, Me acojo a lo que se demuestre en el proceso.

CUARTO. NO ME CONSTA, Me acojo a lo que se demuestre en el proceso.

QUINTO. NO ES CIERTO, toda vez que no se tiene certeza que el título valor fue diligenciado conforma a carta de instrucciones del suscriptor.

II. EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE REQUISITOS DE VALIDEZ DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES Y TÍTULO VALOR

Cobijado por lo prescrito en el artículo 622 del Código de Comercio, me permito solicitar comedidamente, se reconozca y declare la invalidez del título valor que aquí es objeto de ejecución, correspondiente al Pagaré mencionado. Por lo tanto, se alude, a la normatividad cuando hace referencia a que el título valor en blanco faculta al tenedor del título para que lo diligencie, no obstante, se debe tener presente que su diligencia debe establecerse de acuerdo a la existencia de una carta de instrucciones para que los espacios en blanco se diligencien de acuerdo a las instrucciones allí contenidas.

Por lo anterior, la carta de instrucciones DEBE SER LO SUFICIENTEMENTE CLARA PARA EVITAR ABUSOS Y FRAUDES, de manera que el tenedor sólo pueda diligenciar lo que la carta de instrucciones de forma expresa contemple o permita. La norma es clara en que le diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, ASÍ QUE, SI NO SE CUMPLE CON ESE REQUISITO, EL TÍTULO VALOR PUEDE NO TENER VALIDEZ. Finalmente, y como se evidencia en las pruebas aportadas por el demandante, no se adjunta la carta de instrucciones, en este orden de ideas se desconoce la manera en la que fue diligenciado.

CARENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO DEL TÍTULO VALOR

Por otra parte, es pertinente traer en mención lo señalado en el inciso segundo del artículo 622 del código de comercio: *«Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título valor, dará al*

tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.» En este sentido, la normatividad establece que el diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, así que, si no se cumple con ese requisito no es un título valor jurídicamente válido.

En este sentido y para el caso que nos compete, el pagaré identificado con No. 009005438386, no tiene adjunta la carta de instrucciones

LA GENERICA

De conformidad con los artículos 281 y 282 del Código General del Proceso, pido de manera respetuosa, reconocer y declarar probada como excepción cualquier hecho o circunstancia impeditiva o extintiva del derecho, que solicita y reclamada la parte demandante.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Solicito de manera comedida y respetuosa señor Juez:

PRIMERO. Que se declare la prosperidad de las **EXCEPCIONES DE MERITO** aquí propuestas en contra de lo aducido y pretendido por la parte demandante.

SEGUNDO. Que **NIEGUEN**, en consecuencia, todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte demandante, debido a que no se tiene conocimiento sobre la carta de instrucciones y por tanto sobre la validez de los valores y fechas del presente pagaré.

PRUEBAS

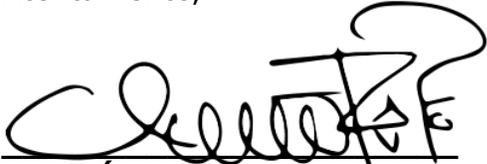
Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente del presente litigio y aquellas que, en forma oficiosa, decida decretar el señor Juez, como director del proceso.

NOTIFICACIONES

Al suscrito,

ANDRES FELIPE ZAFRA calle 6A #47- 111, barrio nueva Tequendama, Cali,
teléfono 8912618 ext. 135, email andres.zafra@azc.com.co

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE ZAFRA PICO
C.C 1.144.028.160
T.P 227.576

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 10 días, fijo en
lista el (la) anterior Traslado Excepciones

Cali, 08-Sep-2022

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

Santiago de Cali, 12 julio de 2022.

Señores,

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

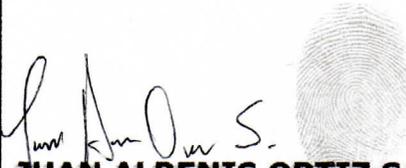
PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY**
RADICACIÓN: **76001 4003 021 2022 00259 00**

JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY,, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.558.662, respetuosamente, mediante el presente escrito, otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ANDRÉS FELIPE ZAFRA PICO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.160, abogado portador de la tarjeta profesional No. 227.576 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en procura de mis intereses, incoe, tramite y lleve hasta su culminación, **PROCESO EJECUTIVO** que instauró la parte demandante, **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** debidamente referenciado.

En línea con lo anterior y con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, la dirección de correo de nuestra apodera registrada ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** es andres.zafra@azc.com.co

Mi apoderado está facultado para todo lo autorizado y permitido por el artículo 77 del Código General del Proceso y especialmente para aceptar, sustituir, renunciar, recibir, reasumir el poder, desistir, transigir, conciliar y todas las facultades adicionales necesarias para el buen desempeño de la gestión que se le encomienda, con fundamento en lo cual solicitamos se sirva reconocer personería jurídica para actuar.

Atentamente,

ATENTAMENTE,	ACEPTO,
 <p>JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY C.C 94.558.662</p>	 <p>ANDRÉS FELIPE ZAFRA PICO C.C. 1.144.028.160 T.P. 227.576 del C.S.J.</p>



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANDRES FELIPE

APELLIDOS:
ZAFRA PICO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
ICESI

FECHA DE GRADO
16 feb 2013

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1.144.028.160

FECHA DE EXPEDICION
01 abr 2013

TARJETA N°
227576

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.028.160

ZAFRA PICO

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andrés Felipe Zafra Pico
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1989

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

23-AGO-2007 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00095302-M-1144028160-20081014

0004349552A 1

26462350

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.558.662

ORTIZ SARASTY
APELLIDOS

JUAN ALBENIS
NOMBRES

Juan A. Ortiz S.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1986

ALBAN
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

27-FEB-2004 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albenis Ortiz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBAEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3100100-65136712-M-0094558662-20050725

0103905206C 03 162088314